



CLAUSULA ADICIONAL N° 2 ORDEN 11 AL CONTRATO N° 201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
OBJETO ORDEN DE SERVICIO 11:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para el municipio de San Jerónimo.
VALOR INICIAL:	\$81.521.739
PLAZO INICIAL:	Hasta el treinta (30) de junio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: hasta el diecinueve (19) de julio de 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Adición: \$13.900.000 Ampliación: hasta el 20 de agosto de 2018.
Valor total orden 11:	(\$95.421.739)

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 11 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para el municipio de San Jerónimo, para ampliar el plazo de terminación del contrato" y:

CONSIDERANDO

- Que el contrato No. 201700267-11 se suscribió el día veintiséis (26) de enero de (2018) por un valor de \$81.521.739M/L y un plazo hasta el treinta (30) de junio de 2018.
- Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día 1 de febrero de 2018.
- Que el día veintinueve (29) de junio de 2018, se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 11 del contrato 201700267, para ampliar el plazo de terminación hasta el día 19 de julio de 2018.
- Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 29 de junio de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 20 de agosto de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y adicionar recursos por la suma de \$13.900.000
- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de



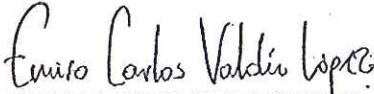
los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

F. Que la presente cláusula adicional está amparada en la disponibilidad presupuestal 2018000537 y compromiso nro. 2018001218.

Por lo anterior acuerdan:

- A. Se modifica la orden de servicio nro. 11 del contrato 201700267, en el sentido de ampliar el plazo de terminación hasta el día 20 de agosto de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
- B. Adicionar la orden nro. 11 por valor de trece millones novecientos mil pesos (\$13.900.000) para constituir un valor total por la suma de noventa y cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos (\$95.421.739).
- C. El CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora incluir la presente cláusula adicional en las anotaciones de las garantías del presente contrato.
- D. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- E. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2018.


EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Gerente (E) ESU


JHON JAIME PULGARIN ALZATE
Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos